


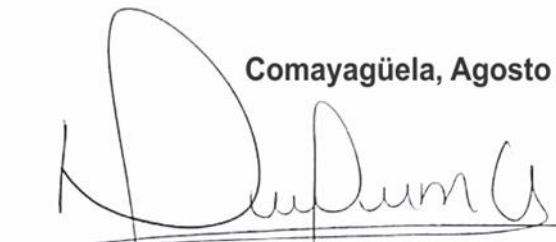
29.- PRÓRROGA DE INICIO DE OPERACIONES

En base a la Resolución Normativa NR002/16 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el trece de enero del año dos mil dieciséis.

- 1.) Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 2.) Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública.
- 3.) Aviso de Trámite por L.4,430.00.
- 4.) Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Créditos y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
- 5.) Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.
- 6.) Forma 100 debidamente llenada por el Apoderado Legal.

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>

Comayagüela, Agosto 2016



Abogada DIANA MABELL ARITA
Jefa Depto. SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO